

INFORME FINAL QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TÍTULO I, CAPÍTULO VII, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Con base en lo establecido por el artículo 144, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹, que a la letra señala: *Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión*, y en relación con lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso I); 222, numeral 1; 251, numerales 5 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 127, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se rinde el informe final en materia de encuestas y sondeos de opinión, en los términos siguientes:

En un primer momento, se informa respecto al periodo comprendido del **nueve** de mayo al **dos** de junio de dos mil veinticuatro².

- I. Esta Secretaría Ejecutiva recibió tres informes signados por la Directora de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³, en los que informó que, del monitoreo de prensa escrita realizado en el periodo referido, se detectó lo siguiente:
 - El dieciséis de mayo se detectó una nota en el Diario de Chihuahua con un llamado en portada que refería: “Considera el 70% que alcalde ganó: Rubrum”, con continuidad en la página 4^a. La nota se referiría al debate de la presidencia municipal de Chihuahua.
 - El veintinueve de mayo se detectaron encuestas desplegadas en los periódicos de esta ciudad, en donde se hacía referencia a las casas encuestadoras RUBRUMINFO S.A. DE C.V. y MASSIVE CALLER S.A. DE C.V., siendo las siguientes:

¹ En adelante, Reglamento de Elecciones.

² En adelante, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

³ En adelante, Dirección de Comunicación.

1. Diario de Chihuahua:

- Desplegado 1: “Bonilla arriba en las encuestas”
- Desplegado 2: “Bonilla arriba en las encuestas”

2. El Herald de Chihuahua:

- Desplegado 1: “Bonilla arriba en las encuestas”
- Desplegado 2: “Bonilla arriba en las encuestas”

II. Por su parte, durante tal periodo, se recibió aviso y documentación relativa a la realización y/o levantamiento de encuestas, con el propósito de conocer tendencias y/o preferencias electorales, a través de correo electrónico, de la casa encuestadora **RUBRUMINFO, S.A. DE C.V.**, tal como se precisa a continuación:

TABLA A	
CASA ENCUESTADORA	RUBRUMINFO, S.A. DE C.V.
FOLIO	4519-24
FECHA DE REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN	15 de mayo
PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ORIGINAL	NO
DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA ENCUESTA	Camargo
TIPO DE ELECCIÓN	Presidencia municipal

En ese sentido, una vez analizada la información presentada por la casa encuestadora, con el propósito de observar el cumplimiento al Reglamento de Elecciones, así como a los criterios de carácter científico que señala el Anexo 3 de dicho ordenamiento normativo, se tiene a la citada casa encuestadora en los términos siguientes:

TABLA B	
NOMBRE DE LA CASA ENCUESTADORA	RUBRUMINFO, S.A. DE C.V.
CUMPLE CON:	

CRITERIOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA	SÍ
QUIÉN PATROCINÓ, SOLICITÓ, ORDENÓ Y PAGÓ LA ENCUESTA	SÍ
QUIÉN REALIZÓ LA ENCUESTA O ESTUDIO	SÍ
MEDIOS DE PUBLICACIÓN	SÍ
SI SE TRATÓ DE UNA ENCUESTA ORIGINAL O DE LA REPRODUCCIÓN DE OTRA ENCUESTA	SÍ
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ENCUESTA	SÍ
PRINCIPALES RESULTADOS	SÍ

Ahora bien, resulta importante precisar que, en el periodo comprendido del **uno** de octubre de dos mil veintitrés al **dos** de junio, se recibieron un total de **veintisiete** informes respecto del monitoreo de encuestas que realizó la Dirección de Comunicación, en dos de ellos se precisó que sí detectaron encuestas que tuvieron como objetivo difundir preferencias y/o tendencias electorales en lo que respecta al ámbito local, sin embargo, en veinticinco reportes se informó que del monitoreo de prensa escrita no se detectaron encuestas.

Por su parte, durante tal periodo, esta Secretaría Ejecutiva recibió documentación relativa a un total de **cuarenta y ocho** estudios de encuestas por muestreo de las casas encuestadoras siguientes:

TABLA C		
EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA CASA ENCUESTADORA	NÚMERO DE ESTUDIOS PRESENTADOS
IEE-SE-E-001/2023	MASSIVE CALLER, S.A. DE C.V.	38
IEE-SE-E-001/2024	RUBRUMINFO, S.A. DE C.V.	10

Es importante destacar que, de los avisos recibidos por las casas encuestadoras señaladas con anterioridad, se desprende que las encuestas levantadas fueron publicadas de manera digital en sus portales y/o páginas web, motivo por el cual no fueron detectadas dentro del monitoreo de publicaciones impresas que realiza la Dirección de Comunicación.

Asimismo, se informa que esta Secretaría Ejecutiva no recibió solicitudes de acreditación de personas físicas y/o morales para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales para el día de la jornada electoral, sin embargo, el veintiocho de mayo, a

través del Oficio **INE/SE/2038/2024**, el Instituto Nacional Electoral⁴ remitió el listado de casas encuestadoras acreditadas para realizar las referidas encuestas.

Finalmente, se hace constar que la documentación correspondiente y las bases de datos de las encuestas motivo del presente informe, así como el listado remitido por el INE referido en el párrafo anterior, se encuentran publicados en el microsítio de Monitoreo de encuestas, en la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de la siguiente liga electrónica: <https://ieechihuahua.org.mx/encuestas2024>.

Lo anterior, se hace de conocimiento al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días de junio de dos mil veinticuatro.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO IDENTIFICADO CON LA CLAVE **IEE/CE228/2024** CONSTANTE DE CUATRO (4) PÁGINAS, CORRESPONDE AL **INFORME FINAL QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TÍTULO I, CAPÍTULO VII, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, DURANTE LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

⁴ En adelante, INE.